



GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



Visión: “Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur.”

RESOLUCIÓN N° 165 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Pilar, 01 de setiembre de 2025.-

VISTO: La Constitución Nacional de la República del Paraguay; la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”; la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”; el Decreto N° 962/2008; la Resolución CGR N° 425/2008; la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, aprobada por Resolución CGR N° 377/2016; la Resolución N° 18/2025 por la cual se adopta la NRM-MECIP 2015 en la Gobernación del Departamento de Ñeembucú; la Resolución N° 159/2025 por la cual se aprueba la Política de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú; la Resolución N° 144/2025 Por la cual se instala la estructura organizativa y conformación del Comité de Talento Humano; el Memorándum emitido por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se eleva para consideración y aprobación el Reglamento del Comité de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008 y la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno – MECIP 2015 establecen las disposiciones y lineamientos obligatorios para la implementación, fortalecimiento y mejora continua del sistema de control interno en las instituciones públicas sujetas a la Ley N° 1535/99.

Que, por Resolución N° 18/2025, el Ejecutivo Departamental dispuso la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos – NRM del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil” establece un nuevo régimen jurídico para la gestión del empleo público, orientado a la profesionalización del servicio civil, la gestión por competencias, el mérito, la evaluación del desempeño, la capacitación continua, la transparencia y la eficiencia administrativa, disponiendo la adecuación progresiva de las instituciones públicas a sus principios, sistemas y mecanismos de gestión del talento humano.

Que, por Resolución N° 158/2025, se aprobó la Política de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, como instrumento normativo y de gestión destinado a integrar y articular de manera sistémica los procesos de planificación, organización del trabajo, gestión del empleo, evaluación del desempeño, compensación, desarrollo de competencias, bienestar, innovación y transformación digital, en concordancia con el MECIP y la NRM 2015.

///...

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: “La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes.”



GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

...///

Que, mediante Resolución N° 144/2025 se instaló la estructura organizativa del Comité de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, estableciendo su conformación como instancia técnica de apoyo, coordinación y asesoramiento, con representantes de Secretarías Departamentales, Direcciones y Funcionarios, con una duración de dos (2) años y sin perjuicio de sus funciones habituales.



Que, resulta necesario aprobar un Reglamento específico que regule la organización, funcionamiento, atribuciones, responsabilidades y mecanismos de actuación del Comité de Talento Humano, a fin de garantizar su adecuado desempeño, su articulación con la Dirección de Gestión del Talento Humano y su contribución efectiva al fortalecimiento del Ambiente de Control y la mejora continua del sistema de control interno institucional.

Que, el Reglamento del Comité de Talento Humano constituye un instrumento técnico - normativo complementario de la Política de Talento Humano, que permitirá ordenar los procesos del Comité, referente al análisis, recomendación, seguimiento y evaluación en materia de gestión del talento humano, asegurando coherencia normativa, transparencia, eficiencia y alineación con los objetivos estratégicos institucionales.



Que, la Dirección de Recursos Humanos ha elevado el documento técnico correspondiente, el cual fue analizado, revisado y validado con el acompañamiento del Equipo Técnico MECIP – Comité de Talento Humano, solicitando su aprobación por la máxima autoridad institucional.

Que, el artículo 26º de la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental” dispone que las Resoluciones dictadas por el Gobernador constituyen actos administrativos para el ejercicio de su función administradora y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones departamentales vigentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como **Anexo I**, y se ajusta a la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno – MECIP 2015, a la Política de Talento Humano Institucional y a la Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil.

///...

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: “La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes.”



GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

///...

Art. 2º: ESTABLECER que el Reglamento aprobado será de aplicación obligatoria para los miembros del Comité de Talento Humano y servirá de referencia para todas las dependencias de la Gobernación en lo relativo a la gestión del talento humano.

Art. 3º: ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión del Talento Humano / Dirección de Recursos Humanos la coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Reglamento del Comité de Talento Humano, en articulación con la Secretaría General y el Equipo Técnico MECIP.

Art. 4º: DISPONER que el Comité de Talento Humano actúe como instancia técnica de apoyo, asesoramiento y seguimiento de la Política de Talento Humano, contribuyendo al fortalecimiento del Ambiente de Control, la gestión de riesgos y la mejora continua del sistema de control interno institucional.

Art. 5º: ENCOMENDAR la socialización, difusión y puesta en conocimiento del contenido del Reglamento a todos los miembros del Comité y a las dependencias involucradas.

Art. 6º: ESTABLECER que cualquier modificación o actualización del Reglamento del Comité de Talento Humano deberá ser sometida a la revisión, validación y aprobación de la máxima autoridad institucional, conforme al proceso establecido.

Art. 7º: REFRENDA la presente Resolución por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Art. 8º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General



VICTOR HUGO PORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú